

27 de octubre de 2015

Español

Original: inglés

**Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada
en Vigor del Tratado de Prohibición Completa
de los Ensayos Nucleares**

Nueva York, 29 de septiembre de 2015

INFORME DE LA CONFERENCIA

INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado (en adelante denominada “la Conferencia”), fue declarada abierta el 29 de septiembre de 2015 por el Sr. Kim Won-soo, Secretario General Adjunto y Alto Representante interino para Asuntos de Desarme, en nombre del depositario del Tratado, el Secretario General de las Naciones Unidas.
2. El Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, estuvo presente en la primera sesión plenaria de la Conferencia. El Sr. Péter Szijjártó, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Hungría, y la Sra. Retno Marsudi, Ministra de Relaciones Exteriores de Indonesia, que habían ocupado conjuntamente la Presidencia de la Conferencia anterior, celebrada en Nueva York en 2013, y habían sido elegidos coordinadores de los Estados que han ratificado el Tratado conforme a lo dispuesto en la medida 9 c) de la Declaración Final de 2013 (anexo del documento CTBT-Art.XIV/2013/6), estuvieron presentes e hicieron uso de la palabra en la sesión de apertura de la Conferencia.
3. Participaron en la Conferencia los siguientes Estados que ya habían depositado sus instrumentos de ratificación del Tratado antes de la apertura de la Conferencia y los Estados Signatarios que aún no los habían depositado: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Líbano, Libia, Lituania,



Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, San Marino, Santa Sede, Serbia, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía y Ucrania.

4. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento, asistieron a la Conferencia los organismos especializados, organizaciones conexas y organizaciones intergubernamentales siguientes: el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización de Cooperación Islámica, la Soberana Orden Militar de Malta y la Unión Europea.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento, asistieron a la Conferencia 15 organizaciones no gubernamentales (ONG), que se enumeran en el documento CTBT-Art.XIV/2015/INF.4/Rev.1.
6. También asistieron a la Conferencia miembros del Grupo de Personas Eminentes.

DECISIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

7. En la primera sesión plenaria, celebrada el 29 de septiembre de 2015, el Sr. Kim presidió el examen de los temas 1 y 2 del proyecto de programa provisional (CTBT-Art.XIV/2015/2). Sobre la base de los acuerdos en materia de procedimiento y organización concertados en las consultas oficiosas de participación abierta de los ratificantes y signatarios celebradas en Viena antes de la apertura de la Conferencia, que se exponen en el documento CTBT-Art.XIV/2015/INF.3, en su primera sesión plenaria la Conferencia adoptó las decisiones sobre esos temas que se señalan a continuación.
8. La Conferencia eligió por aclamación al Japón y Kazajstán para ocupar la Presidencia de la Conferencia.
9. La Conferencia aprobó su reglamento (CTBT-Art.XIV/2015/1).
10. La Conferencia aprobó el programa (CTBT-Art.XIV/2015/2), que contenía los siguientes temas:
 1. Apertura de la Conferencia
 2. Cuestiones de procedimiento y organización
 - a) Elección de la Presidencia
 - b) Aprobación del reglamento
 - c) Aprobación del programa
 - d) Elección de los demás miembros de la Mesa
 - e) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes
 - f) Confirmación del Secretario de la Conferencia
 - g) Otras cuestiones de organización
 3. Declaración del Secretario General de las Naciones Unidas
 4. Declaración (declaraciones) de la Presidencia
 5. Discurso del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

6. Aprobación de una declaración final
 7. Presentación de un informe sobre los progresos realizados en la cooperación para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
 8. Intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
 9. Declaraciones de los Estados no signatarios
 10. Declaración en nombre de las organizaciones no gubernamentales
 11. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
 12. Aprobación del informe de la Conferencia
 13. Clausura de la Conferencia.
11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento, la Conferencia eligió Vicepresidentes a los representantes del Iraq, Nigeria, el Perú, Portugal y la República de Corea.
 12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento, y a propuesta de la Presidencia, la Conferencia estableció una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los representantes de Angola, Francia, Indonesia, Kirguistán y Suiza.
 13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento, la Conferencia confirmó el nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas del Sr. Lassina Zerbo, Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE), en calidad de Secretario de la Conferencia.
 14. En atención a lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del reglamento, la Conferencia decidió que podrían participar en sus sesiones: a) los organismos especializados, organizaciones conexas y organizaciones intergubernamentales enumerados en el párrafo 5, que habían solicitado a la Secretaría asistir a la Conferencia; y b) las ONG enumeradas en el documento CTBT-Art.XIV/2015/INF.4/Rev.1.

TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

15. La Conferencia celebró un total de dos sesiones plenarias y tuvo ante sí los documentos siguientes:

CTBT-Art.XIV/2015/1	Proyecto de reglamento
CTBT-Art.XIV/2015/2	Proyecto de programa provisional
CTBT-Art.XIV/2015/3, Corr.1 y Corr.2	Documento de antecedentes elaborado por la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE (Nueva York, 2015)

CTBT-Art.XIV/2015/4	Activities Undertaken by Signatory and Ratifying States Under Measure (j) of the Final Declaration of the 2013 Conference on Facilitating the Entry into Force of the CTBT in the Period June 2013 – May 2015 ¹ (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2015/5	Report of the Committee on the Credentials of Representatives to the Conference on Facilitating the Entry into Force of the Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2015/WP.1	Proyecto de declaración final y medidas para promover la entrada en vigor del tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares
CTBT-Art.XIV/2015/WP.2	Draft Report of the Conference (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2015/INF.1	Information for Participants at the Conference on Facilitating the Entry into Force of the Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2015/INF.2	Progress Report on the Co-Presidency by Hungary and Indonesia of the Article XIV Process from September 2013 to September 2015 (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2015/INF.3	Procedural and Organizational Matters (en inglés únicamente)
CTBT-Art.XIV/2015/INF.4/Rev.1	List of Non-Governmental Organizations Requesting Accreditation in Accordance with Rule 43 of the Draft Rules of Procedure (en inglés únicamente)

16. La lista de todos los documentos publicados para la Conferencia figurará en un documento informativo (CTBT-Art.XIV/2015/INF.6) que contendrá, además de los documentos enumerados en el párrafo 15, la lista de participantes (CTBT Art.XIV/2015/INF.5) y el informe de la Conferencia (CTBT-Art.XIV/2015/6).

17. Tras su elección, el Sr. Fumio Kishida, Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, y el Sr. Erlan A. Idrissoy, Ministro de Relaciones Exteriores de Kazajstán, presidieron el comienzo de la primera sesión plenaria. Los representantes del Iraq, el Japón, Kazajstán y el Perú presidieron la segunda parte de la primera sesión plenaria, tras aprobarse la Declaración Final de la Conferencia, y la segunda sesión plenaria.

18. En la primera sesión plenaria, el Secretario General de las Naciones Unidas se dirigió a la Conferencia en relación con el tema 3 del programa y expresó su satisfacción ante la reciente ratificación del Tratado por Angola, el Congo y Niue, que elevaba a 164 el número de los Estados que habían ratificado el Tratado.

19. En la misma sesión y en el marco del tema 4 del programa, hicieron uso de la palabra en forma consecutiva los Ministros de Relaciones Exteriores del Japón y de Kazajstán, en nombre de la Presidencia de la Conferencia.

¹ Este documento, que es una reseña de la información proporcionada por los Estados Signatarios, se publicó únicamente en el sitio web público de la Comisión Preparatoria de la OTPCE (<http://www.ctbto.org>).

20. En la misma sesión, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la OTPCE se dirigió a la Conferencia en relación con el tema 5 del programa. También formuló observaciones en el marco de ese tema el Sr. Des Browne, miembro del Grupo de Personas Eminentes.
21. En la misma sesión y en relación con el tema 1 del programa, el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Hungría y la Ministra de Relaciones Exteriores de Indonesia formularon declaraciones en las que presentaron un informe sobre los progresos en las actividades de cooperación de Hungría e Indonesia realizadas para facilitar la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con la medida 9 c) de la Declaración Final de 2013.
22. En sus sesiones plenarias primera y segunda, la Conferencia celebró, en relación con el tema 8 del programa, un intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado. Hicieron declaraciones los representantes de los siguientes Estados: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Guatemala, Iraq, Islandia, Italia, Kirguistán, Letonia, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Santa Sede, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía. Además, la Sra. Federica Mogherini, Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidenta de la Comisión Europea, formuló una declaración en nombre de la Unión Europea. El Sr. Nobuyasu Abe, miembro del Grupo de Personas Eminentes, presentó un informe sobre las actividades del Grupo.
23. En la segunda sesión plenaria y en el marco del tema 10 del programa, el Sr. Daryl Kimball, Director Ejecutivo de la Arms Control Association, formuló una declaración respaldada por un gran número de personas de la sociedad civil².

CONCLUSIÓN DE LA CONFERENCIA

24. En su primera sesión plenaria y en el marco del tema 6 del programa, la Conferencia aprobó la Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, cuyo texto figura en el anexo del presente informe.
25. La Presidencia anunció a los asistentes su intención de pedir al Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario del Tratado, que transmitiera lo antes posible la Declaración Final a todos los Estados.
26. En su segunda sesión plenaria, en relación con el tema 11 del programa, la Conferencia aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (CTBT-Art.XIV/2015/5).
27. En la misma sesión, la Conferencia aprobó su informe, que se traducirá y distribuirá en todos los idiomas oficiales con la signatura CTBT-Art.XIV/2015/6.

² La lista completa de las personas que respaldaban la declaración está disponible en la dirección: <https://www.armscontrol.org/events/remarks/Civil-Society-Statement-Delivered-by-Daryl-G-Kimball-to-the-9th-CTBT-Article-XIV-Conference>.

28. En sus observaciones finales, el Sr. Lassina Zerbo, Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, agradeció el apoyo prestado por los Estados que habían firmado y ratificado el Tratado y puso de relieve la necesidad de adoptar medidas concretas para promover su entrada en vigor.

Anexo

Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

1. Nosotros, los Estados ratificantes, junto con otros Estados Signatarios, nos reunimos en Nueva York el 29 de septiembre de 2015 para examinar medidas concretas que faciliten la urgente entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). Afirmamos que un Tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares. Habida cuenta de que en 2015 habrán transcurrido 70 años desde los bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki ocurridos poco antes de finalizar la II Guerra Mundial, que causaron una devastación indecible a la humanidad, y dado que en 2016 se cumplirán el 25° aniversario del cierre del polígono de ensayos nucleares de Semipalatinsk en Kazajstán y el 20° aniversario de la apertura a la firma del TPCE, reiteramos la importancia vital y la urgencia de la entrada en vigor del TPCE. Por tanto, instamos a todos los Estados a que sigan ocupándose de esta cuestión al más alto nivel político.
2. Reafirmamos que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha expresado, de manera más reciente en su resolución A/RES/69/81, su apoyo abrumador al Tratado y la urgencia de su entrada en vigor. Entre otros hechos, la cumbre del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 2009 y en la que se aprobó la resolución 1887, y la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones de medidas complementarias de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) indican que sigue habiendo una voluntad y un apoyo firmes a nivel internacional para que el Tratado entre en vigor. Recordamos la honda preocupación expresada en el documento final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares con respecto a las consecuencias humanitarias catastróficas de cualquier empleo de las armas nucleares. Reafirmamos que en las conferencias de examen del TNP celebradas desde que el TPCE quedó abierto a la firma en 1996 se confirmó ampliamente la importancia de que el TPCE, como instrumento multilateral indispensable para el desarme y la no proliferación nucleares, entre en vigor lo antes posible.
3. Reiteramos la importancia del proceso de la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE. Acogemos con agrado las diversas actividades que se realizan para divulgar la ratificación y que se refuerzan recíprocamente, como las llevadas a cabo por el Grupo de Personas Eminentes y las diversas iniciativas de los Estados Signatarios, como por ejemplo, la Reunión Ministerial “Amigos del TPCE”, cuyo objetivo común es la pronta entrada en vigor del Tratado. Elogiamos el apoyo que prestan a esas actividades el Secretario Ejecutivo y la Secretaría Técnica Provisional (STP) de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE).
4. Nos satisface que 183 Estados hayan firmado el TPCE y 164 Estados lo hayan ratificado, entre ellos 36 cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado (Estados incluidos en el anexo 2). A ese respecto, acogemos con satisfacción

los avances logrados en favor de la universalización del Tratado y reconocemos la importancia de que lo hayan ratificado tres Estados (Niue, el Congo, Angola) después de celebrada la Conferencia de 2013 sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE. Instamos a los restantes ocho Estados previstos en el anexo 2 (enumerados en el apéndice), cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del TPCE, a que lo firmen y ratifiquen sin más demora, teniendo presente que el TPCE quedó abierto a la firma hace ya casi 20 años, y exhortamos a esos Estados a que adopten iniciativas para firmarlo y ratificarlo. Al respecto, acogeríamos con agrado la oportunidad de colaborar con los Estados no signatarios, en particular los incluidos en el anexo 2. Por consiguiente, quisiéramos alentar a esos Estados a que participen en los futuros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria de la OTPCE en calidad de observadores.

5. Reiteramos también que el cese de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin a la fabricación de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme y no proliferación nucleares en todos sus aspectos. En espera de la entrada en vigor del TPCE, reafirmamos nuestros compromisos, expresados en las conclusiones de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y exhortamos a todos los Estados a que se abstengan de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear, de crear o utilizar nuevas tecnologías de armas nucleares y de realizar cualquier acto que atente contra el objeto y la finalidad del TPCE y la aplicación de sus disposiciones, así como a que mantengan todas las actuales moratorias de las explosiones de ensayo de armas nucleares, aunque subrayamos que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que se lograría con la entrada en vigor del TPCE para poner fin a los ensayos de armas nucleares y cualquier otra explosión nuclear.
6. En el marco del mandato del TPCE relativo a la prohibición de los ensayos nucleares, deploramos enérgicamente los ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea en 2006, 2009 y 2013 y expresamos grave preocupación por su programa nuclear, que socava el régimen mundial de no proliferación. En este sentido, instamos a la República Popular Democrática de Corea a que no realice más ensayos nucleares y cumpla plenamente las disposiciones de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Declaración Conjunta de 19 de septiembre de 2005 de las Conversaciones Sextipartitas, así como a que adopte medidas concretas para honrar los compromisos y obligaciones que le incumben, en especial el abandono de todas sus armas nucleares y sus programas nucleares existentes y el cese inmediato de todas sus actividades conexas. Seguimos subrayando la necesidad de lograr una solución pacífica al problema nuclear de la República Popular Democrática de Corea mediante la aplicación plena de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la Declaración Conjunta de las Conversaciones Sextipartitas de 19 de septiembre de 2005. También creemos que los ensayos nucleares antes mencionados ponen de relieve la necesidad urgente de que el Tratado entre con prontitud en vigor. Además, valoramos la eficacia del régimen de verificación del TPCE demostrada frente a los ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea.
7. Reafirmamos nuestra firme convicción de que es indispensable mantener el impulso dado a la labor de establecer todos los elementos del régimen de verificación, el cual tendrá un alcance mundial sin precedentes una vez que haya entrado en vigor el Tratado

y en consecuencia infundirá la confianza de que los Estados están cumpliendo sus compromisos en virtud del Tratado. Seguiremos prestando a la Comisión Preparatoria de la OTPCE el apoyo político y concreto que necesita para cumplir de la manera más eficiente y económica posible todas sus tareas, incluida la de seguir estableciendo todos los elementos del régimen de verificación. Al respecto, observamos con satisfacción el grado de madurez y los progresos alcanzados en el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV), que cuenta en la actualidad con 281 instalaciones homologadas; el funcionamiento satisfactorio del Centro Internacional de Datos (CID), que ha demostrado su capacidad para proporcionar a la comunidad internacional medios independientes y fiables para asegurar el cumplimiento del TPCE una vez que entre en vigor; y los continuos progresos logrados en la creación de capacidad de inspección in situ para consolidar el éxito alcanzado en el Ejercicio Integrado sobre el Terreno que tuvo lugar en Jordania en 2014. Acogemos con beneplácito la transmisión de datos del SIV al CID por parte de todos los Estados sobre los ensayos y el funcionamiento provisional antes de la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con las directrices aprobadas por la Comisión Preparatoria en su 19º período de sesiones.

8. Teniendo presente el objetivo del Tratado respecto de la no proliferación y el desarme nucleares, nos alienta que, además de lo previsto en sus mandatos, el SIV y el CID del régimen de verificación del TPCE también han demostrado su utilidad para producir beneficios científicos y civiles palpables, incluidos sistemas de alerta de tsunamis y posiblemente otros sistemas de alerta de desastres. Seguiremos examinando formas de asegurar que la comunidad internacional pueda compartir ampliamente esos beneficios de conformidad con el Tratado y con la orientación de la Comisión Preparatoria. Reconocemos asimismo la importancia del fomento de la capacidad y el intercambio de conocimientos especializados sobre el régimen de verificación.
9. Reafirmamos nuestra determinación de acometer iniciativas concretas y viables para lograr la pronta entrada en vigor y universalización del Tratado y, con ese fin, aprobar las siguientes medidas:
 - a) No escatimar esfuerzos y aprovechar todas las vías a nuestro alcance para seguir alentando la firma y ratificación del Tratado, e instar a todos los Estados a que mantengan el impulso generado por esta Conferencia y sigan ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;
 - b) Apoyar y alentar iniciativas y actividades de divulgación que se refuercen recíprocamente a nivel bilateral, regional y multilateral para promover la entrada en vigor y la universalización del Tratado;
 - c) Alentar a los Estados ratificantes a que sigan designando coordinadores para impulsar la cooperación orientada a promover la firma y ratificación del Tratado por otros Estados, tomando nota de la elaboración de un plan de acción de coordinadores para aplicar las medidas aprobadas en la presente Declaración;
 - d) Establecer una lista de países de contacto en que figuren los Estados ratificantes que se ofrezcan como voluntarios para ayudar a los coordinadores de distintas regiones a promover actividades destinadas a lograr la pronta entrada en vigor del Tratado;
 - e) Reconocer la función que desempeña el Grupo de Personas Eminentes en la prestación de asistencia a las actividades de los Estados ratificantes para promover los objetivos del Tratado y facilitar su pronta entrada en vigor;

- f) Alentar a todos los Estados a que participen activamente en la celebración anual del Día Internacional contra los Ensayos Nucleares establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/64/35, actividad que ha resultado fundamental para fomentar la conciencia y la educación sobre los efectos de las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares;
- g) Alentar la organización de seminarios regionales paralelos a diversas reuniones regionales a fin de aumentar la conciencia acerca de la importante función que cumple el Tratado, así como el intercambio de experiencias en las regiones;
- h) Exhortar a la Comisión Preparatoria a que prosiga sus actividades de cooperación internacional y continúe organizando cursos prácticos, seminarios y programas de formación en los ámbitos jurídico y técnico con el objetivo de dar divulgación al proceso de ratificación;
- i) Exhortar a la Comisión Preparatoria a que siga fomentando el conocimiento del Tratado, incluso mediante iniciativas de educación y capacitación, y demostrando a un público más amplio los beneficios que se derivan de las aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías de verificación, y teniendo presentes la finalidad y los mandatos específicos previstos en el Tratado;
- j) Solicitar a la STP que siga prestando asistencia jurídica a los Estados con respecto al proceso de ratificación y las medidas de aplicación y que, para potenciar esas actividades y darles mayor prominencia, mantenga una lista de puntos de contacto nacionales para intercambiar y difundir la información y documentación pertinentes;
- k) Solicitar a la STP que continúe desempeñando las funciones de “centro de coordinación” a fin de recoger información sobre las actividades de divulgación llevadas a cabo por los Estados ratificantes y los Estados Signatarios, y que mantenga una reseña general consolidada y actualizada de esa información sobre la base de las aportaciones que a tal fin hagan los Estados ratificantes y otros Estados Signatarios;
- l) Alentar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras instancias de la sociedad civil para concienciar respecto del Tratado y sus objetivos y promover el apoyo a ellos, y para que se entienda la necesidad de su pronta entrada en vigor;
- m) Reafirmar la necesidad de apoyar plenamente la labor de la Comisión Preparatoria para finalizar el régimen de verificación mediante la cooperación internacional, así como la necesidad de seguir fomentando la capacidad e intercambiando experiencias;
- n) Alentar a todos los Estados a que participen en la culminación del régimen de verificación y contribuyan a ese objetivo, así como a que apoyen a la Comisión Preparatoria en sus esfuerzos por aumentar la eficacia de la OTPCE dando su apoyo técnico y político a la STP.

Apéndice de la Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Lista de Estados

A. Estados que han ratificado el Tratado

Afganistán	Finlandia	Nigeria
Albania	Francia	Niue
Alemania	Gabón	Noruega
Andorra	Georgia	Nueva Zelandia
Angola	Ghana	Omán
Antigua y Barbuda	Granada	Países Bajos
Argelia	Grecia	Palau
Argentina	Guatemala	Panamá
Armenia	Guinea	Paraguay
Australia	Guinea-Bissau	Perú
Austria	Guyana	Polonia
Azerbaiyán	Haití	Portugal
Bahamas	Honduras	Qatar
Bahrein	Hungría	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Bangladesh	Indonesia	República Centrafricana
Barbados	Iraq	República Checa
Belarús	Irlanda	República de Corea
Bélgica	Islandia	República de Moldova
Belice	Islas Cook	República Democrática del Congo
Benin	Islas Marshall	República Democrática Popular Lao
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Italia	República Dominicana
Bosnia y Herzegovina	Jamaica	República Unida de Tanzania
Botswana	Japón	Rumania
Brasil	Jordania	Rwanda
Brunei Darussalam	Kazajstán	Saint Kitts y Nevis
Bulgaria	Kenya	Samoa
Burkina Faso	Kirguistán	San Marino
Burundi	Kiribati	San Vicente y las Granadinas
Cabo Verde	Kuwait	Santa Lucía
Camboya	Lesotho	Santa Sede
Camerún	Letonia	Senegal
Canadá	Líbano	Serbia
Chad	Liberia	Seychelles
Chile	Libia	Sierra Leona
Chipre	Liechtenstein	Singapur
Colombia	Lituania	Sudáfrica
Congo	Luxemburgo	Sudán
Costa Rica	Madagascar	Suecia
Côte d'Ivoire	Malasia	Suiza
Croacia	Malawi	Suriname
Dinamarca	Maldivas	Tayikistán
Djibouti	Malí	Togo
Ecuador	Malta	Trinidad y Tabago
El Salvador	Marruecos	Túnez
Emiratos Árabes Unidos	Mauritania	Turkmenistán
Eritrea	México	Turquía
Eslovaquia	Micronesia (Estados Federados de)	Ucrania
Eslovenia	Mónaco	Uganda
España	Mongolia	Uruguay
Estonia	Montenegro	Uzbekistán
Etiopía	Mozambique	Vanuatu
ex República Yugoslava de Macedonia	Namibia	Venezuela (República Bolivariana de)
Federación de Rusia	Nauru	Viet Nam
Fiji	Nicaragua	Zambia
Filipinas	Níger	

B. En el anexo 2 del Tratado se enumeran los 44 Estados siguientes, cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV

Alemania	España	Pakistán
Argelia	Estados Unidos de América	Perú
Argentina	Federación de Rusia	Polonia
Australia	Finlandia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Austria	Francia	República de Corea
Bangladesh	Hungría	República Democrática del Congo
Bélgica	India	República Popular Democrática de Corea
Brasil	Indonesia	Rumania
Bulgaria	Irán (República Islámica del)	Sudáfrica
Canadá	Israel	Suecia
Chile	Italia	Suiza
China	Japón	Turquía
Colombia	México	Ucrania
Egipto	Noruega	Viet Nam
Eslovaquia	Países Bajos	

1. Estados enumerados en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado y ratificado

Alemania	España	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Argelia	Federación de Rusia	República de Corea
Argentina	Finlandia	República Democrática del Congo
Australia	Francia	Rumania
Austria	Hungría	Sudáfrica
Bangladesh	Indonesia	Suecia
Bélgica	Italia	Suiza
Brasil	Japón	Turquía
Bulgaria	México	Ucrania
Canadá	Noruega	Viet Nam
Chile	Países Bajos	
Colombia	Perú	
Eslovaquia	Polonia	

2. Estados enumerados en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado pero no lo han ratificado

China	Estados Unidos de América	Israel
Egipto	Irán (República Islámica del)	

3. Estados enumerados en el anexo 2 del Tratado que aún no lo han firmado

India	Pakistán	República Popular Democrática de Corea
-------	----------	--